Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2.025). Se deja constancia que, en la fecha del 29 de abril hogaño se cumplió el término de 10 días frente al requerimiento solicitado por este despacho sin que hubiese sido atendido. **Sírvase proveer**.

Escribiente

Quibdó, dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO: **DECLARATIVO REPARACIÓN POR SERVIDUMBRE**
RADICACIÓN: **2700131030012025-00019-00**
DEMANDANTE: **SAUL MONTOYA BOLIVAR**
DEMANDADO: **DISPAC**

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 348

Procede el despacho a decidir sobre el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Atrato, considerando este último, que, por efectos de cuantía, el mismo corresponde a esta célula judicial para seguir conociendo del asunto.

Por su parte, el artículo 26 numeral 7 establece lo siguiente:

La cuantía se determinará así:
(…)
7. En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente.

Así las cosas, y como quiera que nos encontramos frente a un proceso declarativo de reparación por servidumbre, la cuantía se determina por el avalúo catastral del predio objeto de litigio, encontrando entonces, que una vez revisado el expediente de la referencia, se encuentra en el mismo, facturas de impuesto predial unificado emitidas por la Secretaría de Hacienda de El Carmen de Atrato, donde se advierte que el predio No. 00010004008900010 denominado “LA FLORIDA”, consta de un avalúo catastral[1] de **$4.045.000 CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS**, tal como se puede observar en el siguiente screenshot:

[1] Folio 1, páginas 18-21.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT. 891.600.001-0

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA N° 57685

CODIGO : 00000002000
PROPIETARIO: SAUL MONTOYA
DIRECCION : LA FLORIDA

PERIODO 1-2014 Enero-Marzo

SIN RECARGO 15 4 2014
CON RECARGO 30 4 2014

PREDIO No.	DIRECCION PREDIO	DEST	AVALUO	DERECHO	NCV	TARIFA	IMPUESTO
00010000000000010	LA FLORIDA	00	4.340.000	130.000	4	6.50	8.574
00020000000200010	La ZAPATERA BUENA	00	9.126.000	50.000	4	6.50	6.602

CONCEPTO	PERIODO	VIGENCIA ACT	VIGENCIA ANT	INTERESES	TOTAL CONCEP
PREDIAL	[illegible]	0	54.555	10.661	[illegible]
SOBRETASA AMBIENTAL	[illegible]	0	12.590	2.460	[illegible]
SOBRETASA BOMBERIL	00	0	[illegible]	00	600
NOMENCLATURA	0	0	0	0	0
DEUDA ANTERIOR					
TOTALES .....$	16.317	0	67.583	13.214	97.124

"PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITESE SANCIONES"

TOTAL A PAGAR: 97,124
AÑO 2014 + DEUDA: 153,981

"NOTA: Esta Factura No Valida Como Recibo de Pago"

SEÑOR CONTRIBUYENTE, SI CANCELA TODO EL AÑO 2014 HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2014, OBTENDRA UN DESCUENTO DEL 15% EQUIVALENTE A 7,906 Y SU PAGO SERÁ 146,075

Ahora, si bien se advierte que la factura data del año 2014 y que la demanda fue presentada en la calenda del 2019, este despacho procedió a requerir a la parte demandante para que aportara un avalúo catastral vigente, sin que el mismo fuera aportado, por tal razón, se ordenará remitir el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Atrato – Chocó.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Quibdó,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por falta de competencia de este juzgado para conocerla.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que por su intermedio sea repartida al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ**, para lo de su cargo. Por ser este el competente para tramitarlo. Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Dejar las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PARRA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Civil Del Circuito De Quibdó (Chocó)

DBMC.

Firmado Por:

Maria Alejandra Muñoz Parra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817988f49eb7525ab652b3e658ed3c6cd353331120d5e6d674b05d02056de4dd**

Documento generado en 02/05/2025 03:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica